



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. \_\_\_\_\_

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	CONSORCIO VÍA HUESITO- PUERTO CARIBE
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00330-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la demandada contestó<sup>1</sup> por fuera de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 08:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por no contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

CUARTO: Reconózcase al abogado ROBERTO JESÚS NÚÑEZ ESCOBAR como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido (fl.56 y 318, C1)

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia,

---

<sup>1</sup>Fl. 297-315, C1

ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 02 de agosto de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada